

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al primer semestre del año 2007 (Expte. núm. 005/2007/COV).*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2007, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial correspondientes al primer semestre del año 2007, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación,

la materia de la que trata, la fecha de aprobación del Pleno de la Diputación, así como la vigencia y la finalización.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, correspondientes al primer semestre del año 2007, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

#### CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Hacienda	Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA)	Sobre adscripción del Laboratorio de Materiales de la Corporación a EGMASA para su uso en servicios de interés público y carácter medioambiental	6.2.2007 Ratificación 6.3.07	5 Años a partir de la entrega de las instalaciones	5 Años a partir de la entrega de las instalaciones
Derechos Sociales	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía	Para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores	5.12.2006	1.11.2006	31.10.2007
Derechos Sociales	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía	Para la Reforma del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en Pizarra	6.3.2007	11.12.2006	31.12.2007
Derechos Sociales	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Junta de Andalucía)	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1995 para la Implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)	6.3.2007	Indefinida	Indefinida
Derechos Sociales	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	Prórroga del Convenio suscrito para el desarrollo del Programa de Telesistencia Domiciliaria	6.3.2007	Ejercicio 2007	Ejercicio 2007
Derechos Sociales	Consejería de Salud (Junta de Andalucía)	Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para niños/as de 0 a 4 años	10-04-2007	1.4.2007	31.3.2008
Derechos Sociales	Fundación Andaluza de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Junta de Andalucía)	Para regular la colaboración en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía	6.3.2007	22.1.2007	Hasta la ejecución por ambas partes de los compromisos adquiridos
Derechos Sociales	Instituto de Formación y Estudios Sociales (I.F.E.S.)	Para que alumnos del Curso de Jardinería realicen prácticas en el Centro Básico de Acogida	10.4.2007	El tiempo que precise la realización de las prácticas	El tiempo que precise la realización de las prácticas
Cultura y Deportes	Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Mijas	Para la financiación conjunta de las obras de Equipamiento del Auditorio Cubierto de Mijas	13.12.2005 Anexo I 8.5.2007	13-12-2005	Hasta la finalización de las obras
Cultura y Deportes	Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Antequera y UNICAJA	Anexo I sobre prórroga del Convenio de colaboración para la gestión de la Biblioteca Supramunicipal de Antequera	5.12.2006	8.8.2006	31.12.2006

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Cultura y Deporte	CEDMA, la Obras Social de la Caja de Ahorros La General de Granada, la Obra Social de Unicaja y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	Ratificación del convenio de colaboración suscrito para la Primera Edición del libro de la Obra «La Grotte du Boquete de Zafarraya»	10.4.2007	10.4.2007	9.4.2008
Cultura y Deportes	Club de Fútbol Málaga S.A.D.	Ratificación del convenio de colaboración suscrito para la promoción deportiva en la Provincia de Málaga	8.5.2007	8.3.2007	31.12.007

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 211/2007, de 17 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo, de Puerto Moral, Huelva.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva), se justifica en la consideración de una serie de valores urbanísticos, históricos y artísticos.

El edificio forma parte de un conjunto urbano bien conservado, siendo el principal hito arquitectónico y urbanístico de la localidad, contribuyendo con sus formas a singularizar la imagen del núcleo poblacional. Se encuentra en el extremo oriental de Puerto Moral sobre una plataforma, entre las dos vías principales que configuran dicho núcleo, lo cual resalta aún más si cabe su carácter emblemático y representativo.

Destaca además por sus valores históricos y artísticos, pudiendo ser considerado como referente de la historia local y provincial. El origen de su construcción se remonta a los años posteriores a la Reconquista, durante el siglo XIII, aunque por sus características se corresponde con la arquitectura de las parroquias gótico-mudéjares que se realizan en la sierra onubense a finales del XV y principios del XVI, y de las que es un hito representativo. Las modificaciones efectuadas durante el siglo XV la convierten en uno de los ejemplares más señalados de las iglesias serranas de arcos transversales, y las posteriores aportaciones efectuadas en la segunda mitad del siglo XVI por el gran maestro catedralicio Hernán Ruiz, que trabaja en esta zona en la década de 1560, consistentes en las dos portadas, la espadaña y la capilla bautismal, le añaden unos importantes rasgos renacentistas de gran influencia en otros edificios de la comarca.

A los elementos antes citados hay que añadirle el relevante conjunto de bienes muebles que alberga, lo cual enriquece aún más su consideración como bien representativo del Patrimonio Histórico Andaluz.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 10 de diciembre de 1982 (publicada en el BOE número 22, de 26 de enero de 1983), incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro y San Pablo, en Puerto Moral (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en la sesión celebrada el día 19 de enero de 2001 y la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva, publicado en el BOJA, número 32, de 17 de febrero de 2003. Se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Puerto Moral y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación de anuncio en el BOJA, número 215, de 7 de noviembre de 2003 y